

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

33885 *GPI DIVISIÓN INTERNACIONAL, S.A.*
(SOCIEDAD ESCINDIDA)
PERUSAR DIVISIÓN INTERNACIONAL, S.L.
(SOCIEDAD BENEFICIARIA)

Anuncio de escisión parcial.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante "LME"), se hace público que, en fecha 12 de noviembre de 2010, las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Socios de las sociedades "GPI División Internacional, Sociedad Anónima" y "Perusar División Internacional, Sociedad Limitada", aprobaron, por unanimidad, la escisión parcial de la unidad económica de transporte ferroviario de "GPI División Internacional, Sociedad Anónima" a favor de "Perusar División Internacional, Sociedad Limitada", quien adquirirá por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones inherentes a dicho patrimonio escindido, en los términos y condiciones del Proyecto común de Escisión parcial suscrito por los órganos de administración de las sociedades intervinientes depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital y como consecuencia de la escisión anteriormente mencionada, la sociedad "GPI División Internacional, Sociedad Anónima" adoptó el acuerdo de reducir su capital social en la cifra de 1.000.000 euros mediante la amortización de 10.000 acciones, de 100 euros de valor nominal cada una. A consecuencia de dicha reducción el capital social es 8.493.800 euros, representado por 84.938 acciones, numeradas correlativamente de la 1 a la 84.938. Asimismo, se adoptó el acuerdo de reducir las reservas voluntarias en la cantidad de 371.338,68 euros, quedando las mismas fijadas en la cantidad de 2.374.191,48 euros.

Por tratarse de unos acuerdos adoptados en los términos del artículo 42 de la LME, con la asistencia de todos los socios y adoptados por unanimidad, no son aplicables a esta operación las normas generales que sobre el proyecto y los balances de escisión se establecen en la LME ni aquellas relativas a la información prevista en el artículo 39 de esta misma Ley. Asimismo, de conformidad con lo mencionado en el artículo 49 de la LME y demás normativa aplicable a estas operaciones, no se exige la emisión de informes de administradores y expertos independientes relativos a la escisión mencionada. No obstante, los administradores de las sociedades intervinientes han redactado el proyecto de escisión parcial con fecha 30 de junio de 2010, el cual fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid y sobre la base de los balances cerrados por todas las sociedades intervinientes a 31 de diciembre de 2009.

Asimismo, se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de las sociedades intervinientes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de escisión adoptados, así como los balances de escisión. Se informa igualmente a los acreedores de su derecho a oponerse a la escisión y a la reducción de capital social en el plazo y términos previstos en el artículo 44 de la LME y en el artículo 336 de la Ley de Sociedades de Capital, respectivamente.

Madrid, 12 de noviembre de 2010.- El Presidente del Consejo de Administración de "GPI División Internacional, Sociedad Anónima", don Mario Francisco Cirigliano.-El Presidente del Consejo de Administración de "Perusar División Internacional, Sociedad Limitada", don Sergio Claudio Cirigliano.

ID: A100084077-1